



# **Guía de vinculación**

**C● · CREA▲**



**Esta guía tiene como  
objetivo brindar lineamientos  
e información clara sobre  
la etapa de vinculación a los  
proponentes que iniciarán  
el desarrollo de las actividades  
de sus proyectos avalados  
o validados en la convocatoria  
CoCrea.**

# ¿Qué es la vinculación?

La vinculación es la etapa en la que los proponentes deben presentar la documentación requerida para formalizar el inicio de las actividades de sus proyectos avalados o validados ante CoCrea. Para iniciar este proceso, el proyecto debe contar con el Aporte Mínimo de Inicio (AMI), el cual corresponde con lo establecido en los términos de referencia del año en el cual se postuló el proyecto, como se indica a continuación:

Año	Aporte Mínimo de Inicio (AMI)
2020	No aplica
2021	Quinta parte del valor de la partida del proyecto
2022	Quince por ciento (15%) del valor de la partida
2023	Quince por ciento (15%) del valor de la partida
2024	Quince por ciento (15%) del valor de la partida
2025	Quince por ciento (15%) del valor de la partida



- Tenga en cuenta que solo podrán iniciar vinculación los proyectos que cuenten con el aval o la validación vigentes.

# Paso a paso de vinculación

A continuación, se detallan los pasos de la etapa de vinculación, previo al inicio de las actividades del proyecto:

01

## Paso 1. Envío solicitud de inicio de vinculación por parte del proponente

El proponente debe enviar la solicitud formal del inicio de vinculación al correo electrónico: [vinculacion@colombiacrea.org](mailto:vinculacion@colombiacrea.org), con la siguiente información:

- 1.** Código del proyecto.
- 2.** Nombre del proponente.
- 3.** Nombre del proyecto.
- 4.** Fecha estimada para el inicio de actividades, únicamente para la modalidad de Proyectos sin Aportante Identificado (PAI). Para los Proyectos con Aportes Propios (PAP) o Proyectos con Aportes de Terceros (PAT), está fecha será la indicada en la postulación realizada en la Plataforma CoCrea.
- 5.** Si el proponente requiere realizar ajustes al presupuesto o cronograma del proyecto avalado en las convocatorias CoCrea de 2020 a 2024, debe adjuntar una carta con la justificación técnica y financiera, junto con un presupuesto en formato Excel que detalle las modificaciones. Estas modificaciones serán revisadas y deberán ser aprobadas por CoCrea para continuar con la etapa de vinculación.



- Tenga en cuenta que para iniciar este proceso el proyecto debe contar con el Aporte Mínimo de Inicio (AMI) de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia del año en el cual se postuló el postulo el proyecto.

## Paso 2. Envío guía de vinculación y formatos por parte de CoCrea

02

Una vez CoCrea reciba el correo electrónico con la intención del proponente para iniciar la vinculación, como respuesta remitirá los siguientes documentos:

- ▲ Guía de vinculación
- ▲ Formato Declaración de Aportes al Proyecto – DAP
- ▲ Manual uso de marca e imagen CoCrea
- ▲ Plan de Ingresos de Aportes al Proyecto

## Paso 3. Envío del formato DAP firmado y anexos por parte del proponente

03

En respuesta al correo electrónico enviado por CoCrea, el proponente debe adjuntar el siguiente documento con sus respectivos anexos, según el tipo de aportante con el que cuente el proyecto.



*Entiéndase como aportante la persona natural o jurídica contribuyente del impuesto de renta en Colombia que realiza una inversión o donación a un proyecto avalado por CoCrea y accede así al incentivo tributario*



### **Formato Declaración de Aportes al Proyecto - DAP:**

En este documento se relaciona la información de los aportantes con la cual se emitirá el Certificado de Inversión o Donación por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Por lo anterior, los datos deben ser diligenciados en su totalidad, verificando que todos sean correctos. Así mismo, el documento debe estar firmado respectivamente por cada aportante y contar con los siguientes anexos:

#### **Cuando el aportante sea una persona natural:**

- ▲ Copia por ambas caras del documento de identidad.
- ▲ Registro Único Tributario (RUT) a nombre del aportante con fecha de generación no mayor a treinta (30) días y en el cual se evidencie que el aportante es contribuyente del impuesto de renta en Colombia.

#### **Cuando el aportante sea una persona jurídica:**

- ▲ Certificado de existencia y representación legal del aportante con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
- ▲ Copia por ambas caras del documento de identidad del representante legal de la persona jurídica.
- ▲ Registro Único Tributario (RUT) de la persona jurídica con fecha de generación no mayor a treinta (30) días y en el cual se evidencia que es contribuyente del impuesto de renta en Colombia.



### Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios y penales

El proponente y cada aportante deberán entregar los certificados que se enuncian a continuación con fecha de expedición no mayor a quince (15) días a la fecha de envío de los documentos. Si el proponente o aportante es una persona jurídica, deberá presentar los certificados del representante legal.

- ▲ Certificado de antecedentes disciplinarios.
- ▲ Certificado de antecedentes fiscales de la procuraduría.
- ▲ Certificado de antecedentes judiciales.
- ▲ Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría.
- ▲ Certificado de antecedentes disciplinarios.
- ▲ Certificado de antecedentes judiciales.

Los documentos serán revisados por CoCrea y se podrán solicitar ajustes. Si los documentos son aprobados se procederá con la suscripción del Acta de Compromiso de Ejecución (ACE).



**Nota 1:** CoCrea se reserva el derecho de realizar una revisión y estudio de los riesgos de los aportantes reportados en relación con el SARLAFT y SAGRILAFT.



## Paso 4. Suscripción del Acta de Compromiso de Ejecución - ACE

El Acta de Compromiso de Ejecución, en adelante ACE, es el documento que formaliza el inicio de actividades de los proyectos avalados, detallando la forma en que se desarrollará el proyecto, incluyendo el vehículo financiero para la gestión de los aportes.



Este será remitido por CoCrea para firma del proponente cuando cuente con la aprobación del DAP y de sus anexos.

La firma del ACE marca el inicio oficial de las actividades del proyecto ante CoCrea, por lo que ninguna actividad podrá comenzar antes de su suscripción. Se debe tener en cuenta que con el ACE solo podrán desarrollarse actividades que no involucren el uso de los recursos de la partida sujetos al incentivo tributario. Para comenzar las actividades asociadas a estos recursos, se requiere **la suscripción de la Autorización de Inicio de Desembolso, en adelante ADI, para lo cual los titulares deberán tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria en la cual se postuló el proyecto, como se indica a continuación:**

Año	Tiempo suscripción ADI
2020	No aplica
2021	No aplica
2022	Ciento cincuenta (150) días calendario
2023	Ciento cincuenta (150) días calendario
2024	Ciento cincuenta (150) días calendario
2025	Ciento cincuenta (150) días calendario

A partir de la fecha de firma del ACE se contabilizará el plazo máximo de ejecución del proyecto de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria en la cual se postuló el proyecto. Así mismo, en adelante para el proceso de ejecución, los proponentes serán denominados titulares.



En caso de que el titular lo requiera, podrá suspender el plazo entre la firma del ACE y el ADI un máximo de dos (2) veces. El tiempo solicitado para cada suspensión no podrá superar los ciento cincuenta (150) días calendario teniendo en cuenta el tiempo de ejecución del proyecto.

En caso que el tiempo de ejecución del proyecto sea inferior a ciento cincuenta (150) días calendario, el titular deberá informar si suspende simultáneamente el tiempo de ejecución el proyecto. Las suspensiones estarán sujetas a aprobación por parte de CoCrea.

En caso de que el titular lo requiera, podrá suspender el plazo entre la firma del ACE y el ADI un máximo de dos (2) veces. El tiempo solicitado para cada suspensión no podrá superar los ciento cincuenta (150) días calendario.



**Nota 2:** El cambio de titular de un proyecto no está permitido. Si se requiere modificar la titularidad, el proyecto deberá ser presentado nuevamente en la convocatoria CoCrea



## Paso 5. Uso de imagen de CoCrea

A partir de la firma del ACE, los titulares deberán dar los créditos e incluir el sello “**Un proyecto CoCrea**” en las piezas gráficas para impresión o uso digital, páginas web, videos, publicaciones y otros contenidos promocionales de las actividades desarrolladas en el marco del proyecto, con énfasis en las infraestructuras físicas abiertas al público y los eventos. Esta obligatoriedad está definida en los términos de referencia de la Convocatoria CoCrea.



Para su aprobación, deberán enviar la propuesta de piezas o contenidos promocionales (un ejemplo de cada tipo de contenido o formato a usar durante la ejecución del proyecto), al correo: [proyectoscocrea@colombiacrea.org](mailto:proyectoscocrea@colombiacrea.org) con copia a [seguimiento@colombiacrea.org](mailto:seguimiento@colombiacrea.org).

Una vez aprobada la primera muestra de los contenidos por correo electrónico, **no se deberán enviar nuevas piezas**, con el compromiso de los titulares de hacer uso del sello “Un proyecto CoCrea”, tal como fue aprobado en los ejemplos enviados. Así mismo, deberán enviar copia de los correos de aprobación y evidencias gráficas del uso del sello en las diferentes piezas y contenidos, en los informes periódicos y de cierre del proyecto.



En el siguiente enlace → [Insumos gráficos](#) pueden descargar el instructivo de visibilidad de marca CoCrea y el sello **Un proyecto CoCrea** para proyectos vinculados. (Ver anexo 1: *Instructivo de visibilidad*)



De igual manera, los titulares deberán diligenciar el siguiente formulario [Formulario de Eventos](#), con el fin de registrar y dar a conocer previamente los eventos o actividades relevantes que se llevarán a cabo durante la ejecución del proyecto. Esta información nos permitirá analizar la capacidad para acompañar su divulgación a través de diferentes canales o contactar al proyecto para adelantar contenidos específicos en pro de su fortalecimiento comunicativo.



## Paso 6. Expedición de la póliza de cumplimiento

El titular del proyecto deberá constituir una póliza de cumplimiento a favor de CoCrea, ante una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir de la suscripción del ACE y de acuerdo con las condiciones allí establecidas.



Para la cotización de la póliza de cumplimiento pueden consultar el siguiente [enlace](#) →

La póliza debe amparar el riesgo por mínimo el veinte por ciento (20%) del valor total del proyecto, y contar con una vigencia que cubra desde la fecha de la firma del ACE, el tiempo de ejecución del proyecto y cuatro (4) meses más.

La póliza deberá ser enviada a CoCrea, firmada por el tomador junto con el soporte de pago y el clausulado de las condiciones generales que la rigen. A partir de la recepción de la póliza, CoCrea contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para la aprobación de esta póliza.



**Nota 3:** los titulares que sean persona jurídica pública no deberán constituir póliza de cumplimiento.



**Nota 4:** en caso de modificaciones al tiempo de ejecución o al presupuesto del proyecto durante la ejecución, será necesario presentar una póliza ajustada según lo indicado en la enmienda respectiva.



- Tenga en cuenta que, para completar el proceso de vinculación, los titulares deberán suscribir el ADI, en un plazo máximo de acuerdo con lo establecido la convocatoria en la cual se postuló el proyecto. El ADI permite el uso de los recursos de la partida en las actividades del proyecto.

07

## Paso 7. **Apertura del vehículo financiero**

Para la administración de los recursos de la partida susceptibles al beneficio tributario es necesaria la apertura de un vehículo financiero. Este proceso deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en el ACE y conforme con la normativa regulatoria del incentivo tributario.

A continuación, se detallan los aspectos que se deben tener en cuenta para los dos vehículos financieros establecidos:

1. **Cuenta bancaria:** para proyectos con presupuesto inferior a cien (100) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV) es obligatorio contar con una cuenta bancaria exclusiva para la gestión de los recursos. El titular deberá remitir una certificación de la cuenta en la que se evidencia claramente que tiene saldo en cero (\$0) pesos. Adicionalmente, esta no debe tener débitos automáticos asociados a costos diferentes a los del proyecto que se va a ejecutar, ni se podrá gestionar a través de esta los recursos de la contrapartida.

## 2. Fiducia mercantil con patrimonio autónomo

**asociado:** para proyectos con presupuesto superior a cien (100) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV) y avalados en la modalidad de Proyectos con Aportes de Terceros (PAT), es obligatorio constituir una fiducia mercantil irrevocable con un patrimonio autónomo asociado para la gestión de los recursos.

De acuerdo con lo anterior, el titular del proyecto deberá celebrar un contrato fiduciario que cumpla con los lineamientos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes sobre la constitución de patrimonios autónomos irrevocables (Ver anexo 2), teniendo en cuenta lo siguiente:

- ▲ La entidad fiduciaria elaborará la minuta del contrato.
- ▲ El titular o la entidad fiduciaria debe remitir la minuta del contrato a CoCrea para su revisión y aprobación.
- ▲ CoCrea revisará la minuta en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.
- ▲ CoCrea emitirá y enviará un documento de No objeción si la minuta cumple con los requisitos y una vez emitida se podrá firmar el contrato fiduciario.
- ▲ El titular deberá remitir el contrato con la entidad fiduciaria firmado.

---

**Nota 5:** Los proyectos postulados en la modalidad de Proyectos con Aportes Propios (PAP) tienen la posibilidad de seleccionar el vehículo financiero para la administración de los aportes.

---





**Nota 6:** El titular no puede realizar movimientos financieros sin la expedición del ADI, ni efectuar pagos diferentes a los aprobados en el presupuesto y cronograma del proyecto. El no cumplimiento de esta disposición podrá constituir un incumplimiento y se adelantarán las acciones a las que haya lugar. El único pago que podrá realizarse antes de la expedición del ADI es el correspondiente a los costos asociados al desarrollo de las etapas de la convocatoria y al seguimiento.



**Nota 7:** El proponente deberá tener en cuenta que la base del Salario Mínimo Legal Vigente se toma del año en el cual se realiza la vinculación, no en el año en el que se postuló el proyecto.

08

## Paso 8. Certificación del Aporte Mínimo de Inicio – AMI

El titular deberá certificar el ingreso de las inversiones o donaciones por lo menos del Aporte Mínimo de Inicio, en adelante AMI, en el respectivo vehículo financiero, de acuerdo con la información suministrada en el DAP. Deberá enviar un correo electrónico a: [vinculacion@colombiacrea.org](mailto:vinculacion@colombiacrea.org) con copia a [convocatoria@colombiacrea.org](mailto:convocatoria@colombiacrea.org) adjuntando los siguientes documentos:

### Para cuenta bancaria:

- ▲ Correo al cual CoCrea debe remitir la factura correspondiente a los costos asociados al desarrollo de las etapas de la convocatoria y al seguimiento.

- ▲ Certificado de la cuenta bancaria con saldo en \$0, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
- ▲ Certificación del AMI en el formato suministrado. (Ver formato 2: Certificado de Aportes)
- ▲ Soporte comprobante de ingreso de los recursos en la cuenta bancaria.

**Para fiducia mercantil con patrimonio autónomo asociado:**

- ▲ Correo al cual CoCrea debe remitir la factura correspondiente a los costos asociados al desarrollo de las etapas de la convocatoria y al seguimiento.
- ▲ Certificado expedido por la entidad fiduciaria que incluya la fecha de ingreso del aporte, la identificación completa del aportante, el nombre del proyecto y el valor de los recursos recibidos.
- ▲ Soporte del comprobante de ingreso de los recursos en el patrimonio autónomo.



**Nota 8:** Los aportes del AMI podrán provenir de uno o varios inversionistas o donantes, sin límites mínimos o máximos para el valor de estos, siempre y cuando los aportantes sean declarantes de renta en Colombia.



**Nota 9:** El titular debe certificar cada uno de los aportes recibidos en el vehículo financiero durante el desarrollo del proyecto, siguiendo las indicaciones detalladas en este paso. Este requisito es indispensable para que CoCrea pueda solicitar el CID al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

## Paso 9.

### Expedición de la factura correspondiente a los costos asociados al desarrollo de las etapas de la convocatoria y al seguimiento

09

Cuando CoCrea haya revisado y aprobado los documentos correspondientes a la certificación del AMI, expedirá la factura por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) más IVA (impuesto al valor agregado) de los recursos provenientes de los aportes de inversiones o donaciones susceptibles al beneficio tributario, y será enviada al correo electrónico relacionado en el paso anterior.

El pago de la factura debe realizarse desde la cuenta bancaria o la fiducia mercantil con patrimonio autónomo asociado, según corresponda. **El pago de la póliza de cumplimiento del proyecto y los costos asociados a la convocatoria son los únicos que se pueden realizar desde el vehículo financiero sin la expedición del ADI, para dar cumplimiento a los requisitos necesarios a su expedición.**



**Nota 10:** El titular es responsable de desembolsar, o solicitar al patrimonio autónomo el cinco por ciento (5%) sobre cada uno de los aportes que reciba el proyecto, independientemente de si estos provienen de uno o más inversionistas o donantes y, entregar los respectivos soportes.

## Paso 10.

### Correo de solicitud de suscripción de la Autorización de Inicio de Desembolso – ADI



El ADI es el documento mediante el cual CoCrea autoriza al titular para realizar pagos de acuerdo con el presupuesto y cronograma aprobado, con los recursos que se encuentran en el vehículo financiero.

Recuerde que para solicitar el ADI, el titular debe cumplir con los pasos anteriores, y contar con lo siguiente:

- 1.** Aprobación de la póliza de cumplimiento.
- 2.** Certificación de la apertura del vehículo financiero.
- 3.** Certificación del ingreso del AMI al vehículo financiero

Para continuar con el proceso, el titular debe enviar la solicitud formal al correo electrónico: [vinculacion@colombiacrea.org](mailto:vinculacion@colombiacrea.org) con copia a [convocatoria@colombiacrea.org](mailto:convocatoria@colombiacrea.org), adjuntando los siguientes documentos:

#### Para cuenta bancaria:

- ▲ Certificado del pago de los costos asociados al desarrollo de las etapas de la convocatoria y al seguimiento.  
(Ver formato 3: Certificado costos convocatoria)
- ▲ Soporte de pago, a través de la cuenta bancaria, de los costos asociados al desarrollo de las etapas de la convocatoria y al seguimiento.

**Para fiducia mercantil con patrimonio autónomo asociado:**

- ▲ Certificación del pago de los costos asociados al desarrollo de las etapas de la convocatoria y al seguimiento, emitida por la entidad fiduciaria.
- ▲ Soporte de pago, a través de la fiducia mercantil con patrimonio autónomo asociado, de los costos asociados al desarrollo de las etapas de la convocatoria y al seguimiento.



**Nota 11:** El titular deberá certificar cada pago efectuado por concepto de los costos asociados a las etapas de la convocatoria y al seguimiento del proyecto, de acuerdo con las indicaciones detalladas en este paso.



- Tenga en cuenta que los titulares deberán suscribir el ADI, teniendo en cuenta el plazo máximo de acuerdo con los términos de referencia de la convocatoria en la cual se postuló el proyecto. Estos serán contados a partir de la fecha de firma del ACE. El ADI permite el uso de los recursos de la partida en las actividades del proyecto.
- Si superado el plazo máximo contado a partir de la fecha de firma del ACE, el titular no ha suscrito el ADI, se entenderá que desiste del desarrollo del proyecto, perderá el aval y CoCrea podrá adelantar las acciones a las que haya lugar.

# Entendimientos generales de la etapa de vinculación

El titular podrá iniciar oficialmente actividades que no involucren el uso de los recursos de la partida sujetos al incentivo tributario, con la suscripción del ACE. Para iniciar las actividades asociadas a los recursos del incentivo tributario deberá suscribir el ADI.

En el caso de proyectos que tengan fechas establecidas para la realización de eventos, es responsabilidad del titular tener en cuenta los tiempos requeridos para que el proyecto pueda surtir las diferentes etapas comprendidas entre la postulación y el inicio de ejecución.

Para la gestión del vehículo financiero en el desarrollo del proyecto, el titular deberá tener en cuenta lo siguiente:

## Para cuenta bancaria:

- ▲ Los costos y gastos generados por la apertura y operación de la cuenta bancaria deben ser asumidos por el proyecto según lo establecido en el presupuesto.
- ▲ El titular deberá informar mensualmente a CoCrea el ingreso de aportes a la cuenta bancaria.
- ▲ La presentación de facturas o cuentas de cobro del proyecto deberán ser emitidas con el nombre y la identificación tributaria del titular.
- ▲ Si se llegara a generar un cambio en la normatividad que afecte la apertura y uso de la cuenta bancaria, esta se actualizará automáticamente con base en lo que establezca la nueva normativa.

**Para fiducia mercantil con patrimonio autónomo asociado:**

- ▲ La entidad fiduciaria debe mantener informada a CoCrea de los aportes que se depositen en el respectivo patrimonio autónomo.
- ▲ El titular debe informar la fecha de cierre del patrimonio autónomo a CoCrea.

El titular que se postule en la modalidad de Proyectos sin Aportante Identificado (PAI) no podrá solicitar cambio de modalidad, sin perjuicio que puedan obtener aportes propios o de terceros.

CO · CREA ▲

